INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL NRO. 17 /2020 "CAMBIO DE UBICACION DE LA OBRA ESPECIFICAMENTE DE LA ESC. BAS. 3237 NIÑO JESUS" - CONTRATO NRO. 091/2019 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL LOTE NRO. 5 - ROYALTIES" DE ACUERDO A LA RESOLUCION IM NRO. 16/2020 DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA, APROBACION DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEL MEC Y ATENTO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL FISCALIZADOR DE LA INSTITUCIÓN ARQ. JOSE TOMAS SUGASTTI TOLEDO. -

Fecha: 29/05/20

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Diaz enumerado como UOC 57/**2020** por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de solicitar un dictamen sobre la el pedido de cambio de ubicación de la Obra específicamente de la Esc. Bas. 3237 niño Jesús formalizada mediante contrato Nro. 91/2019, Construcciones de Aulas y reparaciones varias a Instituciones educativas del departamento de Cordillera – Plurianual. Contrato firmado con la Firma Consultora San Miguel y la Institución Departamental"***, a tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes de acuerdo a la resolución de la Intendencia Municipal de Juan de Mena, parecer de los Técnicos del MEC y del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados

DESARROLLO DEL INFORME

1 - RESOLUCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL ENUMERADO COMO 16/2020 DE LA CIUDAD DE JUAN DE MENA: CAMBIO DE LUGAR DE LA OBRA:

Por medio de la una RESOLUCION IM Nro. 16/2020 la Intendencia de la Municipalidad de Juan de Mena RESUELVE ***"AUTORIZAR, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA OBRA A REALIZARSE EN LA ESCUELA BASICA NRO. 3237 NIÑO JESUS DE LA CÑIA. LOMA HOVY - DISTRITO DE JUAN DE MENA".***

2- Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido:

El Fiscalizador realiza un análisis atento a la RESOLUCION de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Juan de Mena, señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional:

El Arq. José Tomas Sugastti Toledo empieza exponiendo" Me ***dirijo a usted y por y por su intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION III Departamento Cordillera (Contrato Nro. 80/2019), a los efectos de mencionarle sobre una situación que afecta al contrato Nro. 091/2019, cuya firma del mismo fue cebrada con el contratista "Consultora San Miguel" bajo la denominación "CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORIDILLERA - PLURIANUAL - LOTE NRO. 5 - ROYALTIES (RY)".***

Además, expone lo siguiente ***Al respecto se informa cuanto sigue:***

- ***Con posterioridad a la formalización del contrato de para la ejecución de la obra en el Escuela Básica Nro. 3237 "Niño Jesús" de la compañía Loma Hovy, distrito de Juan de Mena, se observo la necesidad de cambio de ubicación debido a que la zona donde fue aprobada inicialmente para levantar la obra "Construcción de dos Aulas" no es adecuada por no contar con las medidas requeridas para el efecto.***
- ***Dicha situación fue comunicada a la máxima autoridad de la institución departamental quien ha autorizado a realizar los procedimientos legales para subsanar el inconveniente suscitado.***

Y el profesional termina señalando como quedaría el cambio de ubicación de la obra exponiendo un plano del mismo, el cual acompaña este informe.

3 - Parecer de la Dirección de Infraestructura del MEC, mediante nota enviada:

En primer lugar, la Directora de Infraestructura expone el ***"Proyecto Arquitectico a implementarse en las siguientes Instituciones Educativa: Fuente de Financiación: ROYALTIES"***

En la cual se detalla en un cuadro en su ítem nro. 3 la Escuela afectada del cambio de ubicación.

Nro.	Código de establecimiento escolar	Institución educativa	Distrito	Motivo de Autorización	Situación
3	0503010	Esc. Bas. Nro. 3237 Niño Jesús	Juan de Mena	Cambio de ubicación	Aprobado

Además, la Dirección de Infraestructura del MEC cuya responsable es la Arq. Raquel Ortellado Bello por nota mediante al Ejecutivo Departamental menciona lo siguiente ***"La Dirección de infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme el Dictamen elevado por el Técnico designado por res. Min. Nro. 6274/19, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos provenientes de ROYALTIES, de acuerdo al legajo presentado"*** cuyo detalle se expone en un cuadro más arriba.

Atento a las determinaciones de los PEDIDOS y en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones de dichas solicitudes de nueva ubicación de dichas AULAS, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, y la aprobación de la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEL MEC, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha diligencia, mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL:

Con tales hechos, CAMBIO DE UBICACION para la Construcción de 2 (dos) aulas a realizar en la Esc. Bas. Nro. 3237 Niño Jesús de la Ciudad de Juan de Mena Cñia. Loma Hovy, es evidente que se está buscando **garantizar la Economía y la Eficiencia de las necesidades públicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como estipula el Articulo 4° PRINCIPIOS GENERALES literal a) de la LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Además, **Articulo 55 dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES de la Ley 2051/03** en su inciso b dispone ***"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"***

Por lo tanto y atendiendo todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones del FISCALIZADOR de la Institución más la aprobación de la Dirección de Infraestructura del MEC, esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de las MODIFICACIONES DEL CAMBIO DE UBICACION DE LA OBRA mencionadas en dicho informe y realice los convenios modificatorios, remitiendo todos las documentaciones respectivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en virtud al Art. 55 de la Ley 2051/03.

Así como también la Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental debe emitir una Orden o Parecer Técnico de la realización del emprendimiento con sus cambios respectivos de ubicación del emprendimiento, en coordinación con el Fiscal de Obras. Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.
Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez

AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Caacupé, 01 de junio de 2020

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 55 INCISO B) DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

De conformidad con los dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, las contratantes gozaran de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..." y conforme a lo estatuido en las resoluciones **DNCP N° 5695/2019, correspondan introducir modificaciones Unilaterales al Contrato N° 91/2019.**

La situación del cambio de ubicación de la Escuela Bas. 3237 Niño Jesús, construcción de dos aulas en la Ciudad de Juan de Mena Cñia. Loma Hovy, correspondiente al Contrato N° 91/19 del llamado Construcción de Aulas y Reparaciones Varias a Instituciones Educativas del Departamento de Cordillera - Plurianual, a los efectos de presentar mi dictamen con relación a la modificación contractual inherente al citado llamado al respecto informo que con posterioridad a la formalización del contrato para la ejecución de la obra el fiscal de obra observó la necesidad de cambio de ubicación debido a que la "construcción de dos aulas" no es adecuada por no contar con las medidas requeridas para el efecto. Dicha situación fue comunicada a la Máxima Autoridad de la Institución Departamental quien ha autorizado a realizar los procedimientos legales para subsanar el inconveniente suscitado. Así también, se informa que se solicitaron las nuevas autorizaciones a la Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias y a la Municipalidad de Juan de Mena, quienes dieron su venia, a fin de realizar las modificaciones correspondientes, tales documentos se hallan anexo para las verificaciones correspondientes.

La modificación no altera el interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan. La contratante considera la Modificación Contractual del Contrato N° 91/2019; **CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL - LOTE N° 5**, amparado por el artículo 55 de la ley 2051/03 reza: *Derechos de la Contratante. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.*

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

LA PLANILLA DEL CÓMPUTO MÉTRICO DEL LUGAR DE LA OBRA NO SUFRE MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL Y EL MISMO SE TRASCRIBE COMO SIGUE:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS TIPO 5,80M x 6,80M CON TECHO DE TEJAS Esc. Bas. N° 3237 Niño Jesus - Juan de Mena Limpieza y preparación de terreno	Metros cuadrados	125	9.000	1.125.000,00
2	Replanteo y marcación	Metros cuadrados	125	9.000	1.125.000,00
3	Vallado de obra	Unidad Medida Global	1	1.400.000	1.400.000,00
4	Cartel de obra (1,50 x 1,20)chapa negra N° 24, parante caño negro tratado con esmalte sintético.	Unidad	1	1.400.000	1.400.000,00
5	Excavación y carga de Cimiento	Metros cúbicos	25	320.000	8.000.000,00
6	Estructura de H°A° Encadenado de H°A°	Metros cúbicos	2,45	2.100.000	5.145.000,00
7	Losa de H°A° acceso	Unidad	2	500.000	1.000.000,00
8	Viga Cumbrera y dado de H°A°	Metros cúbicos	1,48	2.250.000	3.330.000,00
9	Viga Galeria	Metros cúbicos	0,75	2.200.000	1.650.000,00
10	Muros de Nivelación - Muros de Nivelación De 0,45 m	Metros cuadrados	3,6	235.000	846.000,00
11	Muros de Nivelación De 0,30 m.	Metros cuadrados	7,5	140.000	1.050.000,00
12	- Muros de Nivelación De 0,60 m.	Metros cuadrados	0,6	280.000	168.000,00
13	Relleno y apisonado de interiores	Metros cúbicos	23,3	90.000	2.097.000,00
14	Aislación asfaltica Aislación asfaltica De paredes	Metros cuadrados	6,4	41.000	262.400,00
15	- Muros de elevación De 0,15 para revocar	Metros cuadrados	14,5	109.000	1.580.500,00
16	b- Muros de elevación De 0,30 para revocar de ladrillos prensados (tres agujeros)	Metros cuadrados	22,92	132.000	3.025.440,00
17	c- Muros de elevación De 0,30 visto a una cara de ladrillos prensados (tres agujeros)	Metros cuadrados	44,1	150.000	6.615.000,00
18	Muros de elevación De 0,15 visto a una cara de ladrillos prensados (tres agujeros)	Metros cuadrados	61,18	84.000	5.139.120,00
19	e- Envarillado bajo aberturas 2 Ø8 por hilada (2 hiladas)	Metro lineal	16	22.000	352.000,00
20	PILARES a- Pilares De 0,45 x0,45 visto para corredor de ladrillos prensados (tres agujeros) c/ nucleo de hormigón armado	Metro lineal	11	170.000	1.870.000,00

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

21	TECHO a- Techo De tejas y tejuelones prensadas c/ tirantes de H°A° de 2" x 6" y listón de boca de 2" x 3" de caño cuadrado	Metros cuadrados	160	251.000	40.160.000,00
22	Revoques De paredes interior y exterior a una capa	Metros cuadrados	181,1	38.000	6.881.800,00
23	Revoques De viga cumbrera de H°A°	Metros cuadrados	18,85	42.000	791.700,00
24	Contrapiso de H° de cascotes de 0,10m de espesor	Metros cuadrados	108,6	45.000	4.887.000,00
25	Carpeta para piso cerámico	Metros cuadrados	108,6	40.000	4.344.000,00
26	Piso cerámico esmaltado PEI 5 (antideslizante)	Metros cuadrados	108,6	95.000	10.317.000,00
27	Zocalo de cerámica esmaltada	Metro lineal	64	25.000	1.600.000,00
28	Aberturas Metálicas a- Puerta metalica doble hoja de 1,20m x 2,10m c/ marco, contramarco y herrajes.	Unidad	2	1.250.000	2.500.000,00
29	b- Aberturas Metálicas ventanas tipo balancines	Metros cuadrados	20,4	340.000	6.936.000,00
30	ALFEISAR DE VENTANAS a- Alfeizar de ventanas de Revoque 1:3 (cemento - arena)	Metro lineal	12	18.000	216.000,00
31	Pintura a- Pinturas De paredes al látex	Metros cuadrados	181,1	20.000	3.622.000,00
32	b- Pinturas De pilares vistos con antimoho incoloro	Metros cuadrados	19,8	23.000	455.400,00
33	c- Pinturas De viga cumbrera al látex	Metros cuadrados	18,85	23.000	433.550,00
34	d- Pinturas De aberturas metálicas con pintura sintetica	Metros cuadrados	30,48	36.000	1.097.280,00
35	e- Pinturas De ladrillos vistos con antimoho incoloro	Metros cuadrados	117,74	23.000	2.708.020,00
36	f- Pinturas De tiranes de H°A° al latex y tejuelón al sintético	Metros cuadrados	90,5	30.000	2.715.000,00
37	g- Pintura de Canaleta y caño de bajada	Metro lineal	50	36.000	1.800.000,00
38	Vidrios Dobles de 4mm	Metros cuadrados	6,84	155.000	1.060.200,00
39	Desagüe Pluvial a- Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 33 cm.	Metro lineal	50	55.000	2.750.000,00
40	Instalación Eléctrica b- instalacion de tablero comando de LyT con barra de fase y neutro. Incluye llaves TM de corte Gral. y llaves TM para circuitos de luces y tomas, ventiladores.	Unidad	2	400.000	800.000,00
41	d- instalacion de los tableros de comando de ventiladores TCV para 4 llaves	Unidad	2	400.000	800.000,00
42	e- alimentacion de los circuitos de luces	Unidad	12	60.000	720.000,00
43	f- tomas corrientes con tierra	Unidad	6	80.000	480.000,00

Lic. Miguel A. Ruiz Diaz V.
Encargado U.O.C.

44	g- alimentacion de los circuitos de ventiladores	Unidad	4	60.000	240.000,00
45	Provisión y colocación de artefactos fluorescentes de 1x40 con fotocelulas	Unidad	4	180.000	720.000,00
46	Provisión y colocación de artefactos fluorescentes de 3x40 con cableado	Unidad	8	200.000	1.600.000,00
47	Provisión y colocación de ventilador de techo de 56" de 7 velocidades caja metálica	Unidad	4	650.000	2.600.000,00
48	Mobiliarios a- Pizarrones	Unidad	2	1.500.000	3.000.000,00
49	Limpieza Final y retiro de escombros	Unidad Medida Global	1	1.400.000	1.400.000,00

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se encuentra el de **optimizar el uso eficiente de los recursos públicos.** Pues se opta por el cambio de ubicación de lugar para poder beneficiar a la misma institución educativa, y así también que la empresa adjudicada pueda hacer uso de sus derechos.

El interés público comprometido en el caso particular es el velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales y ayudando a que la misma escuela sea beneficiada. Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado y a las explicaciones del por qué tales modificaciones no pudieron ser resueltas en el procedimiento de llamado, se cumple en mencionar que la necesidad de la modificación contractual ha surgido al inicio del año, por lo mencionado precedentemente y por esa razón la Gobernación requiere la modificación del plano de ubicación. Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas destacando además que la modificación no afecta los costos de la planilla contractual, es decir, no sufrirá aumento alguno en la planilla original.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera, emite el presente dictamen para lo que hubiere lugar.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
ENCARGADO U.O.C

JTS
ARQUITECTURA
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION

ARQ. JOSE SUGASTTI
PAT.PROF.Nº: 2.802
RUC: 4.171.919-0
CEL: 0981 932 236
E-mail: jsugasttitoledo@gmail.com
J.L. MALLORQUIN C/ YEGROS
Bº INDUSTRIAL-CAACUPE-PARAGUAY

Caacupé, 17 de febrero de 2020

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador III Dpto. de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León

Secretario de Obras Gobernación III Dpto. de Cordillera

Presente:

Referencia: CONTRATO Nº 091/2019

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de mencionarle sobre una situación que afecta al contrato **Nº 091/2019**, cuya firma del mismo fue celebrada con el contratista **"Consultora San Miguel"** bajo la denominación **"CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - LOTE N° 5 - ROYALTIES (RY).** Al respecto se informa cuanto sigue:

- Con posterioridad a la formalización del contrato de para la ejecución de la obra en el **Escuela Básica N° 3.237 "Niño Jesús"** de la compañía Loma Hovy, distrito de Juan de Mena, se observó la necesidad de cambio de ubicación debido a que la zona donde fue aprobada inicialmente para levantar la obra **"Construcción de dos Aulas"** no es adecuada por no contar con las medidas requeridas para el efecto.

- Dicha situación fue comunicada a la máxima autoridad de la institución departamental quien ha autorizado a realizar los procedimientos legales para subsanar el inconveniente suscitado.

- El cambio de ubicación de la obra será como sigue:

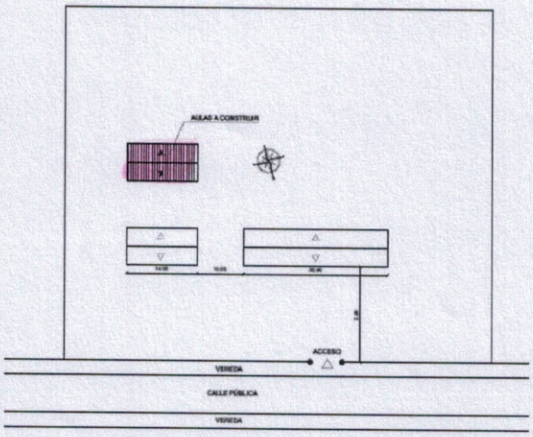

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable, me despido con el respeto que se merece.

Atentamente:

Arq. José Tomás Sugastti Toledo
Fiscal de Obras

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera